

CONVENIO DE COLABORACION ACADÉMICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "COLJAL", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE, EL MTRO. JOSÉ LUIS LEAL SANABRIA Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL FEDERALISMO "PRISCILIANO SÁNCHEZ" , EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. JAVIER HURTADO GONZALEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### 1.-DECLARA EL COLJAL:



1.1 Que es una sociedad legalmente constituida según consta en la escritura pública número 1,952 de fecha 9 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público No. 47 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.



1.2 Que dentro del objeto de la sociedad se encuentran entre otros: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel universitario, en las áreas de Ciencias Sociales y Humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.



1.3 Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la escritura pública número 6,859 de fecha 14 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.

1.4 Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en el número 321 de la calle 5 de mayo, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con Código Postal número 45100.

**2.-“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA:**

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al artículo 1 del Decreto de Creación No. 15816, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, de fecha 08 de agosto de 1995.

2.2.-Que dentro de su objeto esta investigar, estudiar, proponer, divulgar y dar seguimiento al federalismo como forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular.

2.3.-Que el Dr. Javier Hurtado González, es su representante legal y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, conforme al numeral 13 fracción VI del Decreto de Creación No. 15816 y artículo 21 fracción II, del Reglamento Interior del Organismo.

2.4.-Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Juan Álvarez No.2440, Colonia Ladrón de Guevara en Guadalajara, Jalisco.

**3.- El “COLJAL” y “EL INSTITUTO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:**

3.1.-Tienen a la vista el documento y ordenamientos legales, que se mencionan en el presente instrumento jurídico, en el que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan.

3.2.-Están enterados de las actividades que desempeñan y de la afinidad que buscan por medio de este instrumento jurídico, por lo que aceptan los compromisos derivados del mismo.

3.3.-Que cuentan con los elementos técnicos y humanos propios, necesarios e indispensables para cumplir con su objeto social, por lo que manifiestan su deseo de celebrar el presente convenio de colaboración cultural y académica, conforme a las siguientes;

**C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales el “COLJAL” y “EL INSTITUTO” realizarán acciones conjuntas de colaboración cultural y académica para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

**SEGUNDA. ACCIONES**

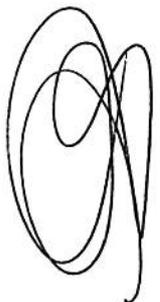
Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras, las siguientes acciones:

- a) Diseñar y organizar ciclos de conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y reporten un beneficio académico y cultural entre ambas partes;
- b) Llevar a cabo coediciones y presentaciones de Libros.
- c) Facilitar sus instalaciones para el desarrollo de los objetivos trazados en las actividades académicas y culturales.
- d) Facilitar y promover la cooperación en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cultura;
- e) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de carácter docente y/o investigador estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo;
- f) Realizar eventos conjuntos que tengan como fin la conmemoración de fechas históricas importantes para Jalisco.
- g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

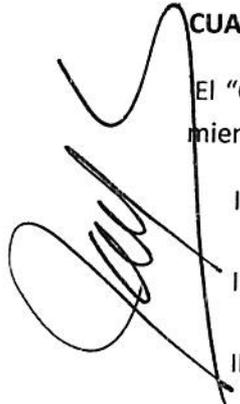


### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio; serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos al presente instrumento.



Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



### CUARTA. COMISION TÉCNICA

El "COLJAL" y "EL INSTITUTO", convienen en constituir una Comisión Técnica, integrada por dos miembros por Institución, que tendrán como funciones:

- I. Determinar el personal responsable por cada parte, de la ejecución de este convenio en la cooperación cultural y académica.
  - II. Establecer programas anuales de trabajo que definirán los objetivos, estrategias, políticas y mecanismos para los programas relativos a los convenios específicos.
  - III. Revisar, actualizar y evaluar los programas de trabajo relativos a los convenios específicos, para la cooperación y el intercambio académico.
  - IV. Informar por escrito a los representantes del "COLJAL" y "EL INSTITUTO", sobre los resultados en la ejecución de este convenio y la conveniencia de terminarlo, renovarlo o modificarlo.
- 

#### **QUINTA. REPRESENTACIÓN.**

Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes designan como sus representantes institucionales, a las siguientes personas:

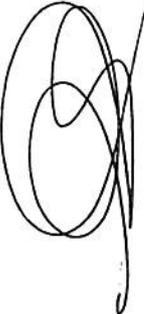
- Por el "COLJAL", el Mtro. José Luis Leal Sanabria y al Dr. Roberto Arias de la Mora
- Por "EL INSTITUTO", al Dr. Javier Hurtado González y a la Mtra. Ma. Eugenia del Río González

#### **SEXTA. APOYOS.**



En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los apoyos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

#### **SÉPTIMA. NORMATIVIDAD.**



En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable para cada una de las mismas.

#### **OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.**

Las partes convienen en regular a través de la Comisión Técnica lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen.

#### **NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS**



Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal que directa o indirectamente contrate cada una, será bajo su responsabilidad, por lo que no podrá considerarse patrón sustituto o solidario a la otra parte.

**DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el término de dos años, a partir de la fecha de su firma. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrán dar por concluido este convenio, previa notificación que por escrito se haga a la otra parte, cuando menos 60 días naturales de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad conjunta de las partes. Toda modificación deberá hacerse constar por escrito para tener validez.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y demás asuntos derivados del presente convenio, las partes convienen en buscar un mutuo acuerdo a través de los representantes legales que suscriben el presente documento o bien por medio de sus representantes institucionales.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, habidos de que no existe error, dolo o mala fe que invaliden el presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado, ante la presencia de los testigos que dan fe del acto, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 16 días del mes de Octubre de 2013.

**POR EL "COLJAL"**

  
**MTRO. JOSÉ LUIS LEAL SANABRIA**  
Representante Legal y Presidente  
de El Colegio de Jalisco

**POR "EL INSTITUTO"**

  
**DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ**  
Director General del Instituto de  
Estudios del Federalismo Prisciliano  
Sánchez"

**TESTIGOS**

  
-----  
**DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA**

  
-----  
**María Eugenia del Hijo**